

FRAGMENTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CONTIENE LOS FUNDAMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES, COMPETENCIA Y FUNCIONES DEL CENTRO ESTATAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Capítulo II

Del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa

Artículo 23.- La persona titular del Centro de Mecanismos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que el servicio otorgado por el Centro de Mecanismos se apegue a los principios, fines y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- II. Asumir la dirección técnica y administrativa del Centro de Mecanismos.
- III. Determinar que las solicitudes que se presenten en el Centro de Mecanismos resulten de competencia del mismo.
- IV. Supervisar el funcionamiento del Centro de Mecanismos.
- V. Supervisar que los convenios celebrados por las personas facilitadoras no afecten derechos humanos.
- VI. Designar, de forma equitativa y distributiva, los asuntos que conocerán las personas facilitadoras adscritas al Centro de Mecanismos.
- VII. Revisar el contenido de los convenios que le remitan las personas facilitadoras del ámbito privado para efectos de validación en los casos que así corresponda.
- VIII. Recabar y remitir la información a la Plataforma Nacional de Personas Facilitadoras, para su debida actualización.
- IX. Establecer coordinación con la persona titular del Instituto, para llevar a cabo las acciones relativas a los procesos de capacitación, evaluación y certificación de las personas facilitadoras.
- X. Proponer al Instituto, los programas permanentes de capacitación, especialización y actualización de las personas facilitadoras.
- XI. Participar con el Instituto, en la aplicación de exámenes y concursos de oposición para seleccionar a las personas facilitadoras que estarán adscritas al Centro de Mecanismos en los términos de la normatividad que resulte aplicable.
- XII. Dar aviso a la Plataforma Nacional de Personas Facilitadoras, de las sanciones impuestas, para su inscripción en la misma.
- XIII. Certificar los documentos que obren en los archivos del Centro de Mecanismos.
- XIV. Resolver las excusas y recusaciones que se presenten respecto de las personas facilitadoras adscritas al Centro de Mecanismos.
- XV. Formar parte del Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa.
- XVI. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, establezcan las disposiciones legales aplicables.